

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo del Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y Microbank de la Caixa, suscrito el 7 de febrero de 2008, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos INJUVE durante el año 2008. (2008061087)

Habiéndose firmado el día 27 de marzo de 2008 Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y Microbank de la Caixa, suscrito el 7 de febrero de 2008, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos INJUVE durante el año 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anexo al Convenio que se incorpora a la presente Resolución.

Mérida, a 18 de abril de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y MICROBANK DE LA CAIXA, SUSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2008, PARA REALIZAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA JUVENTUD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIA ENMARCADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS INJUVE DURANTE EL AÑO 2008

En Madrid, a 27 de marzo 2008.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud (en adelante INJUVE), nombrada por Real Decreto 984/2004, de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de



la Juventud—, por las facultades que le otorga la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr. D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez, como Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto 28/2007, de 30 de junio (DOE Extra. n.º 6 de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 7 de marzo de 2008.

EXPONEN

1. Que la Junta de Extremadura ha manifestado su intención de participar como entidad colaboradora en el Programa de Microcréditos y ejecutar el programa de microcréditos INJUVE en las Oficinas de Emancipación de Mérida, Cáceres, Badajoz y Plasencia.
2. Que el INJUVE está facultado para, unilateralmente, adherir mediante el presente anexo a las Oficinas de Emancipación Joven de Mérida, Cáceres, Badajoz y Plasencia al Convenio de Colaboración suscrito, el 7 de febrero de 2008, entre el INJUVE y MICROBANK de La Caixa, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos durante el año 2008.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el citado Convenio de Colaboración de Microcréditos, el INJUVE ha cursado la notificación previa al resto de las partes intervinientes en el mismo, comunicando la adhesión de las oficinas de emancipación de Mérida, Cáceres, Badajoz y Plasencia, que se realiza mediante el presente anexo que se incorpora al mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

Primero. Que las Oficinas de Emancipación de Mérida, Cáceres, Badajoz y Plasencia, se adhieren, con efectos desde la firma del presente documento y en los términos que se reflejan en el presente acuerdo, al Convenio de Colaboración suscrito por el INJUVE y MICROBANK el pasado 7 de febrero para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos durante el año 2008.

Segunda. Que las Oficinas de Emancipación de Mérida, Cáceres, Badajoz y Plasencia, se comprometen a realizar las funciones que tienen atribuidas las entidades intermedias, durante la vigencia del convenio, en su cláusula quinta.

En concreto, se comprometen a:

1. Atender, informar, orientar y asesorar a los y las jóvenes que soliciten ayuda financiera para sus proyectos empresariales, en aquellas localidades en las que se estén desarrollando proyectos de autoempleo, facilitándoles un modelo estandarizado de presentación y elaboración de un Plan de Empresa que recoja toda la información de su proyecto, seleccionando aquellos que cumplan los requisitos establecidos para el "Programa de Microcréditos" y que, a su juicio sean susceptibles de recibir la financiación prevista.
2. En esta primera fase, (las entidades intermedias y) las oficinas de emancipación verificarán si el o la solicitante cuenta con la formación suficiente para llevar a cabo el proyecto



empresarial que posee. En caso negativo, la derivarán a los correspondientes servicios de formación en gestión empresarial, como paso previo a la constitución de la empresa y solicitud del microcrédito.

3. Realizar una precalificación o valoración técnica del proyecto empresarial, sobre la base del modelo preestablecido y emitir, en su caso, el certificado de validación del Plan de Empresa.
4. Remitir trimestralmente al INJUVE las fichas de inscripción de los y las jóvenes cuyos Planes de Empresa hayan sido precalificados favorablemente por la entidad.
5. Presentar los Planes de Empresa y el certificado de validación y tramitarlos ante la entidad bancaria participante en el Programa para solicitar el microcrédito correspondiente.
6. Enviar al INJUVE una relación trimestral de emprendedores(as) a los que MICROBANK les haya aprobado el microcrédito. En dicha relación figurará el número de expediente, el nombre, apellidos de todos y todas los beneficiarios que constituyen la empresa, su domicilio social y los números de teléfono. (Esta relación junto al recibo que, en concepto de microcréditos constituidos por MICROBANK, emita cada entidad intermedia servirá para que el INJUVE proceda a su pago).
7. Realizar un seguimiento de los y las beneficiarios y beneficiarias de los microcréditos, durante, al menos, dos años contados a partir de la fecha de aprobación del microcrédito por MICROBANK. Dicho seguimiento permitirá conocer a la Organización correspondiente cualquier incidencia relativa al microcrédito que le pueda surgir al emprendedor o emprendedora (por ejemplo cambio de domicilio, dificultades sobrevenidas a la empresa, etc.) Las incidencias detectadas serán comunicadas al INJUVE y a MICROBANK.
8. Realizar, durante dos años, acciones de consulta y tutoría individualizada con el fin de ayudar al y a la joven emprendedor(a) y empresario(a), que ha obtenido el microcrédito, a superar las dificultades iniciales que impidan el desarrollo y la consolidación del negocio.
9. (Las Entidades y) oficinas de emancipación facilitarán al INJUVE cuanta información les sea solicitada en relación a los proyectos de emprendimiento que les sean presentados por los y las jóvenes y cualquier otra que sea de interés para los y las jóvenes emprendedores(as).
10. Apoyar en concepto de estructura y desarrollo, aquellas actuaciones enmarcadas en el presente Convenio, que tengan como finalidad facilitar la gestión del proyecto.

Tercero. Que la adhesión de las Oficinas de Emancipación, anteriormente mencionadas, al citado Convenio de Colaboración para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos durante el año 2008, en ningún caso generará retribución de carácter económica entre las partes, ni incremento del coste de las actividades a desarrollar, tal como queda indicado en el propio Convenio, en la cláusula cuarta, punto cuatro, en el apartado referente al INJUVE.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General del Instituto de la Juventud, Fdo.: Leire Iglesias Santiago.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, Fdo.: Carlos Javier Rodríguez Jiménez.